



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. DE 2010

5678

24 JUN 2010

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

Por medio de la cual se autoriza la suspensión de los términos y la no prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca.

EL DIRECTOR DE REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 412 del 15 de febrero de 2007 y atendiendo las siguientes

CONSIDERACIONES

La Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra implementando el Sistema de Integración de Registro SIR, proyecto que propende por la Modernización del Sistema Registral Colombiano, por tal razón se incluyó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca.

Debido a inconvenientes técnicos presentados durante el proceso de capacitación, los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca, no han podido realizar las prácticas correspondientes a los diferentes procesos registrales; así las cosas y previendo falencias en el aprendizaje, se hace necesario que los funcionarios realicen prácticas dirigidas en el aplicativo de pruebas de UNE, durante la semana de entrada en producción, con el fin de afianzar los conocimientos teóricos aprendidos.

Este Despacho con fundamento en lo expuesto

ORDENA

PRIMERO: Suspender los términos y la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Bolívar, Cauca, a partir de las 12 m a 5 p.m., durante la semana laboral comprendida del 28 de junio al 2 de julio del presente año, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca.

TERCERO: Fijar copia de esta resolución en un lugar visible de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar, Cauca.

CUARTO: Publíquese en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro (www.supernotariado.gov.co).

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a



ORLANDO GALLO SUAREZ

Director de Registro